Autónoma de Andalucía, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el mes de febrero, a la que padrán acogerse los alumnos oficiales y libres que tengan una o dos asignaturas pendientes de cursos anteriores que sean de final de grado o carrero.

Sevilla, 5 de diciembre de 1991.— El Director General, Francisco Martín-Lagos Contreras.

RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección Generol de Ordenoción Educativa, por lo que se establece la convacatoria para solicitar otros modelos de jornada distintos a los regulados en la orden de 13 de enero de 1992, por lo que se establece la Jornada Escalar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Camunidad Autónama de Andalucía.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de Enero de 1.992, por la que se establece la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge en su disposición adicional segunda que, con el fín de poder realizar la evaluación que se llevará a cabo durante el curso 1.994/95 de los distintos modelos de jornada, la Consejería de Educación y Ciencia autorizará la adopción de otros modelos de jornada escolar en los centros seleccionados para ello, de acuerdo con la convocatoria que se realice a tales efectos.

Asimismo, la Disposición Final Primera de dicha Orden autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para realizar la citada convocatoria.

Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación Educativa resuelve:

I .- AMBITO DE APLICACION

l.- Podrán solicitar otro modelo de jornada escolar distinto a los regulados en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 13 de Enero de 1.992, todos los Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan los requisitos fijados en el apartado II de la presente Resolución y que estén realizando un modelo de jornada escolar autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia distinto al que se solicite.

II.- REQUISITOS

- 2.- Para poder concurrir a la convocatoria que se regula en la presente Resolución, los centros tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
- 2.1.- Realización de un proyecto educativo, adaptado al modelo de jornada escolar que se propone, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Modelo de jornada escolar que se propone.
- b) Estudio de la distribución del horario lectivo y la adecuación de las distintas actividades curriculares a cada segmento horario.
- c) Actividades de refuerzo pedagógico a desarrollar con los alumnos y su establecimiento horario.
- d) Actividades de orientación escolar y tutoría con los alumnos y padres y su establecimiento horario.
- e) Actividades culturales, recreativas y deportivas a realizar por el centro, con determinación de los responsables de la actividad y su establecimiento horario.
- f) Calendario de reuniones ordinarias de los Organos Colegiados del centro, así como de las reuniones a celebrar con los padres o tutores de los alumnos.
- g) Establecimiento horario de las actividades complementarias de los profesores de acuerdo con lo establecido en el apartado XI.1.2 de la Resolución de esta Dirección General de Ordenación Educativa de 15 de julio de 1.991, que en todo caso será de al menos dos tardes a la semana.
- h) Memoria que indique la adaptación del modelo de jornada, así como de las diferentes actividades, al proyecto educativo y al entorno del centro.
- 2.2.- Aprobación del proyecto educativo a que se refiere el apartado anterior por el Consejo Escolar del Centro por una mayoría igual o superior al 75% de sus

- miembros. Para ello, se adjuntará certificado del acta, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo II de la presente Resolución, así como copia de la misma.
- 2.3.- Aprobación del citado proyecto educativo por un número igual o superior al 75% de los padres o madres de los alumnos del centro. Para ello, se adjuntará certificado del centro, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III de la presente Resolución, al que se acompañarán los escritos originales por los que los padres o madres muestran su conformidad.
- 2.4. Aprobación del citado proyecto por el Claustro de profesores por mayoría igual o superior al 75% de sus miembros. Para ello, se adjuntará certificado del acta, de acuerdo con el modelo que se establece como Anexo IV de la presente Resolución, así como copia de la misma.
- 2.5.- Iqualmente, los Centros podrán realizar una memoria en la que se recoja la existencia en el Centro de proyectos de experimentación, innovación, actividades extraescolares, programas de formación del profesorado, etc, aprobados por la Administración educativa. Dicha memoria se acompañará de la documentación necesaria que demuestre la aprobación de dichos proyectos. Asimismo, podrán incorporarse a la documentación los planes de trabajo que traten sobre el proyecto curricular a establecer en el Centro.
- 2.6.- En todo caso, la jornada escolar con alumnos para el desarrollo del currículo, será de 25 horas semanales, incluídos los recreos, con independencia del modelo que se establezca.

III.- PROCEDIMIENTO

- 3.- El procedimiento para realizar la solicitud de autorización del modelo de jornada es el que se establece en la presente Resolución:
- 3.1.— Una vez elaborado el proyecto educativo a que se refiere el apartado 2.1. de la presente Resolución, y a la vista del mismo, el Consejo Escolar del Centro decidirá por mayoría absoluta de sus miembros, en sesión celebrada al efecto, la iniciación del procedimiento, facultando en su caso al Director del Centro a establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo lo establecido en los apartados 2.3. y 2.4. de la presente Resolución.
- 3.2.- Efectuada la consulta a los padres o madres de alumnos, así como a los profesores del Centro, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2.3. y 2.4. de la presente Resolución, el Consejo Escolar del Centro en una nueva sesión celebrada al efecto, procederá a la aprobación del proyecto educativo tal como se establece en el apartado 2.2. de la presente Resolución.
- 3.3.- El Director del Centro presentará la solicitud de autorización del modelo de jornada propuesto por el Consejo Escolar del mismo, de acuerdo con el Anexo I de la presente Resolución en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 4.- La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, realizará un certificado de cada una de las solicitudes presentadas en el que se precisará si el Centro cumple o no cumple los requisitos fijados en la presente Resolución. Dicha certificación será realizada por el Inspector que corresponda, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Inspección.
- 5.- Las solicitudes, junto con el certificado a que se refiere el apartado anterior, serán remitidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia al Consejo Escolar de Andalucía, a efectos de que éste, a través de la subcomisión que se establece en la Disposición Adicional Segunda.3 de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de Enero de 1.992, informe dichas solicitudes al Consejo Escolar de Andalucía.
- 6.- | Dicho Informe valorará el proyecto educativo propuesto por el Centro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) La originalidad y singularidad del proyecto educativo propuesto.
- b) El modelo de jornada escolar y su adaptación a las distintas áreas que conforman el currículo.
- c) La adaptación y adecuación del modelo de jornada y el proyecto educativo a los alumnos del centro y al entorno.
 - d) La cantidad y calidad de las actividades de

refuerzo pedagógico, orientación escolar y tutoría a realizar con los alumnos.

- e) La distribución horaria de las reuniones de los Organos Colegiados del centro y de las que se tengan previstas con los padres o tutores.
- f) La cantidad y calidad de las actividades culturales, recreativas y deportivas a realizar en el centro.
- g) La existencia en el centro de proyectos de experimentación, de innovación, de actividades extraescolares, de formación del profesorado, etc..., aprobados por la Administración Educativa y las propuestas de trabajo para el establecimiento del proyecto curricular del centro. del Centro.
- 7.- El Consejo Escolar de Andalucía, a la vista de las solicitudes y de los informes a que se refiere el apartado 5 de la presente Resolución, realizará una propuesta con la S de la presente Resolución, realizara una propuesta con la relación priorizada de centros para la preceptiva autorización en ellos, por la Consejería de Educación y Ciencia, de un modelo de jornada diferente a los regulados en la citada Orden de 13 de Enero de 1.992, por la que se establece la jornada escolar en los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- tales efectos, el Presidente del Consejo Escolar de Andalucía remitirá a esta Dirección General de Ordenación Educativa la propuesta con la relación priorizada de Centros, así como las solicitudes y aquella documentación que iqualmente considere.

IV .- CALENDARIO

- 8.- El plazo de presentación de solicitudes por los Centros será de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.
- 9.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán al Consejo Escolar de Andalucía todas las solicitudes, junto con el certificado del Servicio de Inspección a que se refiere el apartado 4 de la presente Resolución, en un plazo no superior a siete días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo estipulado en el apartado anterior.
- 10.- La Consejería de Educación y Ciencia, a través de esta Dirección General de Ordenación Educativa, a traves de esta Dirección General de Ordenación Educativa, tal como establece la Disposición Adicional Segunda 2. y la Disposición Final Primera de la Orden de 13 de Enero de 1.992, resolverá en un plazo no superior a siete días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de la propuesta efectuada por el Consejo Escolar de Andalucía.

V. - OTRAS DISPOSICIONES.

- 11.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejeria de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, garantizarén el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y asesorarán a los Centros en la puesta en práctica de la misma.
- 12.- Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Resolución, en el ámbito de sus competencias.
- 13.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1992.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I

Director del solicita sea autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia el modelo de jornada accolor modelo de jornada escolar propuesto por este Centro.

Para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de jornada escolar
- 2.- Copia del Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se decidió la iniciación del procedimiento.

- 3.- Proyecto educativo adaptado al modelo de jornada escolar que se propone.
- 4.- Certificación del Acta de la sesión del Consejo Escolar en que se aprobó dicho proyecto.
- 5.- Certificación de la consulta realizada a los padres y madres de alumnos.
- 6.- Certificación del Acta de la sesión del Claustro en que se aprobó dicho proyecto.
- 7.- En su caso, memoria en la que se recogen los proyectos autorizados por la Administración Educativa a este Centro, así como los planes de trabajo sobre el proyecto curricular del Centro.

Fdo. D.	
El Direc	ctor

como secretario

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia de

ANEXO II

CERTIFICACION DEL ACTA DEL CONSEJO ESCOLAR

	Consejo Escolar del Cer fica que:	itro	
celeh horas un ni	1 En la sesión del Conse prada el día de ,, se aprobó el proyecto ed imero igual o superior al 750	de, a	las djunta por
sigui	2 Los resultados de ientes:	la votación	fueron los
2.1.	Miembros del Consejo Escolar (Según la última constitució		
2.2.	Asistentes a la sesión señal de la presente certificad		1
2.3.	Votos favorables al proyecto	educativo	
2.4.	Votos en contra del proyecto	o educativo	
2.5.	Abstenciones		
2.6.	Votos Nulos		
	Porcentaje de votos favorab de miembros del Consejo Esc (% del 2.3 respecto del 2	olar	al
	Io que certifica en	e) día de	de 1.992

con el visto bueno del Presidente del Consejo Escolar. esta certificación se acompaña copia literal del acta de

la misma.

D.

Fdo. D. Secretario

VEBE

El Presidente

(Sello del Centro)

ragina nom. 220
. ANEXO III
D, como secretario del Centro certifica que:
1 Consultados los padres y madres de alumnos de este Centro respecto al proyecto educativo que se adjunta, por medio del siguiente texto:
"D padre o madre de alumno o alumnos del Centro teniendo conocimiento del proyecto educativo y de la jornada escolar que de éste se desprende, muestra su conformidad con dicho proyecto y con el modelo de jornada propuesto.
Fdo*,
han mostrado su apoyo un número igual o superior al 75% de los padres o madres de este Centro.
2 Los resultados de la consulta han sido los siguientes:
2.1. Nº de padres o madres del Centro
2.2. Nº de padres y madres que han mostrado su apoyo al proyecto educativo y a la jornada escolar que de él se desprende
Porcentaje de padres o madres que han manifestado su aprobación
(% del 2.2. respecto del 2.1.)
Lo que certifica en el día de de 1.992 con el visto bueno del Sr. Director del Centro. Se adjunta a este certificado escritos originales de la consulta efectuada a los padres y madres.
Fdo. D
Secretario
VºBº El Director
(sello del centro)
ANEXO IV
CERTIFICACION DEL ACTA DEL CLAUSTRO
D come converte del

2 Los resultados de l a v otación siguientes:	fueron l	os
2.1. Nº de profesores del centro		
2.2. Profesores asistentes a la sesión		
2.3. Votos favorables al proyecto		

Centro celebrada el día ____ de ____ de ___ aprobó el proyecto educativo que se adjunta por un

igual o superior al 75% de sus miembros.

2.4. Votos en contra del proyecto

2.5. Abstenciones

, certifica que:

número

1.- En la sesión del Claustro de profesores de este

Centro

2.6. Votos nulos Porcentaje de votos favorables sobre el total de profesores del centro (% del 2.3. respecto del 2.1.)

Lo que certifico en	el día de	_de
1.992 con el visto bueno de este certificado se acompaña		
sesión.		
	Fdo. D	
VORO	Secretario	

El Director

(sello del centro)

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 10 de enero de 1992, por la que se actualiza el coste/día de las plazas concertadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con centros residenciales para mayores y minusvólidos.

La Disposición Transitaria Segunda de la Orden de 14 de marzo de 1991 (BOJA del 19 de abril), que regula los conciertos de plazas entre el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y los Centros Residenciales -públicos y privados- dedicados a la atención de personas mayores y minusválidas, prevé lo actualización del coste de las mismas.

Por otra parte, la experiencia acanseja diferenciar determinadas situaciones en que inciden circunstancias que sobrepasan la clasificación inicial de plazas establecidas en la citada Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección-Gerencia del I.A.S.S. y en uso de las facultades otorgadas por el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1°

El art. 4° de la Orden de 145 de marzo de 1991 pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 4°: Coste de las plazas ocupadas.

A partir del 1° de enero de 1992, el coste/día de los distintos tipos de plazas ocupadas que se concierten por el I.A.S.S. con Centros Residenciales –públicos y privados– dedicados a atender personas mayores y minusválidas, será como cantidad máxima la siguiente:

- 1. En Centros Residenciales para Mayores:
- a) Plazas de personas válidas: 2.500 ptas/día.
- b) Plazas de personas asistidas: 4.300 ptas/día.
- c) Plazas de personas mayores con alteraciones graves y continuadas de conducta: 5.000 ptas/día.
 - 2. En Centros Residenciales para Minusválidos:
- a) Plazas de minusválidos psíquicos gravemente afectadas: 4.600 ptas/día.
- b) Plazas de minusválidos gravemente afectados concurrente can parálisis cerebral: 5.000 pts/día.
- c) Plazas de minusválidos psíquicos con alteraciones graves y cantinuadas de conducta: 5.300 ptas/día.
- d) Plazas de minusválidos físicos gravemente afectados: 5.300 ptas/día.

Artículo 2°.

El párrafo segundo del artículo 16 de la Orden de 14 de marzo de 1991 pasará a tener la siguiente redacción:

Las cantidades mínimas asignadas a este fin para el ejercicio de 1992 asciende a 1.153.055.000 ptas.

Artículo 3°.

Se añade una Disposición Adicional Segunda con el siguiente

Se faculta a la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicias Sociales a fijar anualmente para ejercicios sucesivos al coste/día de los diferentes tipos de plazas ocupadas que se concierten.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas cuantas normas, de igual o inferior rango, se opongan al contenido de la presente Orden, que entrará en vigor el 1° de enera de 1992.